Oicatá, 25 de abril de 2025

Señora
KAREN DANIELA MONROY PUENTES
NIT: 1002733019-3
Dirección: Calle 2 No. 2-24
Oicatá – Boyacá
Correo electrónico: Karenmonroy0428@gmail.com
Teléfono: **3124527008**

REF. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. C-MO-MC-014-2025

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-013-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del **Contrato C-MO-MC-014-2025,** bajo las siguientes condiciones:

No. De Proceso	**C-MO-MC-014-2025**
Fecha	**25 de abril de 2025**
Clase	**Contrato de prestación de servicios**
Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO- RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ OICATENSE VIGENCIA 2025"**
Contratista	**KAREN DANIELA MONROY PUENTES**
	NIT: 1002733019-3
	Dirección: Calle 2 No. 2-24 Oicatá – Boyacá Correo electrónico: Karenmonroy0428@gmail.com Teléfono: **3124527008**

CDP	25040009
Valor	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE.**

Plazo	**Cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**
Nombre del supervisor	**JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ** Secretario de Gobierno

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del Municipio de Oicatá, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO- RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ OICATENSE VIGENCIA 2025"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El Alcalde Municipal designará al titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

a. Nombre del supervisor: **JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ**
b. Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
c. Número de teléfono: 313 4824368
d. Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) **DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** por obligaciones específicas se tendrán las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de contrato será por el término de CINCO (05) días calendario, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Término dentro del cual, el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será por **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE.** El MUNICIPIO, El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante Un único pago, una vez se realice el 100% de la entrega de los insumos y complemento, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El contratista deberá realizar las actividades y el objeto del contrato en el municipio de Oicatá, donde sea determinado por el Municipio. Todos los costos de transporte, hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. **CLAUSULA SEPTIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25040009 de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** S e entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: MULTAS**:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del

valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**; i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Para el presente contrato se exigieron garantías, conforme a la justificación de los estudios previos, así: Amparo de cumplimiento del contrato (Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más); Amparo de calidad del servicio, Diez (10%) del valor del contrato; (vigente por el término del contrato y seis (06) meses más); Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cinco (05%) del valor del contrato, (vigente por el término del contrato y tres (03) años más). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437

de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) La aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en el Municipio de Oicatá a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
NENDY JOSÈ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal

Elaboró: Lina Vargas